

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Av. Bolivia N° 5.150 - 4400 Salta
República Argentina

R-DNAT-2011-079

Salta, 24 de febrero 2.011

Expediente N° 10.557/09

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura regular de un cargo de profesor adjunto con dedicación exclusiva para la cátedra de Petrología I de la Escuela de Geología; y

CONSIDERANDO:

Que - por resolución CS N° 161/10 - el Dr. RICARDO HECTOR OMARINI ha sido designado 2do. Miembro suplente del mencionado jurado.

Que - a su vez - el ALFREDO LUIS CASTILLO, actual vicedecano de esta Unidad Académica, fue designado 3er. Miembro suplente del jurado que deberá entender en estos actuados.

Que - por otra parte - la Junta Electoral ha proclamado representante por el Estamento de Profesores ante el Consejo Superior de esta Unidad Académica al Dr. RICARDO HECTOR OMARINI.

Que el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Regulares, aprobado por la Res. C.S. N° 350-87 y sus modificatorias, en su artículo 29 - inciso e) a la letra dice: "e) El Rector, Vicerrector, Decanos, Vicedecanos y los representantes docentes al Consejo Superior no podrán ser miembros de ningún jurado de concurso. También quedarán excluidos los representantes docentes al Consejo Directivo de la Facultad donde se sustancie el concurso. (Res. C.S. N° 481-88)".

Que - en virtud de lo expresado - corresponde excluir sus nombres del jurado de referencia, designado por la resolución CS. N° 161/10.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Excluir de la nómina de integrantes del jurado que deberá entender en el concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura regular de un cargo de profesor adjunto con dedicación exclusiva para la cátedra de Petrología I de la Escuela de Geología, los nombres de los Dres. RICARDO HECTOR OMARINI y ALFREDO LUIS CASTILLO - para el que fueron designados 2do. Miembro Suplente y 3ro. Miembro Suplente por la Resolución CS. N° 161/10, respectivamente - quienes no podrán actuar en tal carácter, en virtud de lo expresado en el exordio.

